NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/52
12 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3587ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de octubre de 1995, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en la República de Bosnia y Herzegovina", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la entrada en vigor del acuerdo de cesación del fuego entre las partes en Bosnia, de 5 de octubre de 1995.

El Consejo de Seguridad aprovecha esta oportunidad para manifestar su agradecimiento a todos los que participaron en la negociación del acuerdo de cesación del fuego, así como a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otros que, en muchos casos a riesgo de su propia vida, han hecho posible, con la colaboración de todas las partes, el restablecimiento del suministro de gas y electricidad a los habitantes de Sarajevo, lo que les permitirá vivir en condiciones más decorosas.

El Consejo de Seguridad exige que todas las partes cumplan plenamente las disposiciones del acuerdo de cesación del fuego y que se abstengan de toda actividad militar que pueda comprometer el proceso de paz. El Consejo expresa su profunda preocupación por cualquier operación que pueda dar lugar a desplazamientos de población en gran escala que resultarían perjudiciales para el proceso de paz y el logro de un arreglo justo y definitivo. En particular, el Consejo está profundamente preocupado por los nuevos informes relacionados con los movimientos de la población desplazada en las zonas Sanski Most y Mrkonjic Grad.

El Consejo de Seguridad reitera que condena decididamente todas las prácticas de depuración étnica dondequiera que ocurran y sean quienes fueren sus autores. El Consejo exige que se ponga fin de inmediato a tales prácticas y subraya la necesidad de aliviar los sufrimientos causados por esos actos. Insta a todas las partes en Bosnia a respetar plenamente los derechos de todas las comunidades, incluido su derecho a permanecer donde se encuentran o a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad.

En particular, preocupan profundamente al Consejo de Seguridad los nuevos informes relativos a actos de depuración étnica cometidos en las zonas de Banja Luka y Prijedor, especialmente los informes, incluso los remitidos por organizaciones internacionales humanitarias, de que los serbios de Bosnia y otras fuerzas paramilitares se están llevado consigo a hombres y muchachos no serbios de edad apta para el servicio militar. El Consejo exige que esas personas sean puestas en libertad de inmediato.

El Consejo de Seguridad exige que la parte de los serbios de Bosnia permita el acceso inmediato e irrestricto del personal de las Naciones Unidas y de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a todas las zonas de interés. Exige también que se permita a los representantes del CICR visitar a las personas detenidas contra su voluntad y llevar un registro al respecto. El Consejo reitera a este respecto las exigencias formuladas en su resolución 1010 (1995) y en la declaración de su Presidente de 7 de septiembre de 1995, relativas a Srebrenica y Zepa.

El Consejo de Seguridad reafirma que quienes hayan cometido u ordenado la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario serán considerados personalmente responsables de dichas violaciones. El Consejo recuerda a ese respecto la creación del Tribunal Internacional establecido en virtud de su resolución 827 (1993) y reitera que todos los Estados deben prestar su plena cooperación al Tribunal y a sus órganos.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de esta cuestión."
